

## DIRECTIVA N°001-2020-DGA-UPADS

### DIRECTIVA DE CONECTIVIDAD A INTERNET

#### 1. GENERALIDADES:

##### 1.1. OBJETIVOS:

La Universidad Privada Autónoma del Sur, a fin de mitigar las brechas de conectividad a Internet y acceso a tecnologías necesarias para la enseñanza no presencial de los estudiantes de la Universidad Privada Autónoma del Sur, priorizando y determinando las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos académicos de la Universidad Privada Autónoma del Sur.

Ejecutar los Presupuestos Institucionales en un marco de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

##### 1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Directiva, es de aplicación objetiva a los estudiantes que no puedan acceder a la conectividad de internet y acceso a tecnologías necesarias para continuar con su enseñanza no presencial.

##### 1.3. FUNDAMENTO

El acceso a Internet, es un medio importante para la enseñanza no presencial y provee un medio eficiente para potenciar los conocimientos de los estudiantes, por esto resulta de fundamental importancia lograr un uso equitativo y eficiente de estos recursos, que permita a todos cumplir con el objetivo antes especificado para lo cual se han elaborado estas normas de uso y seguridad. Asimismo, se buscará garantizar el uso responsable y productivo del mismo.

El acceso a Internet que proveerá la Universidad Privada Autónoma del Sur, está limitado a actividades relacionadas únicamente a la atención de clases virtuales y el uso personal no está permitido bajo ninguna circunstancia.

##### 1.4. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva está sujeta al marco normativo siguiente:

✓ Resolución de Consejo Directivo 039-2020-SUNEDU- CD.



- ✓ Estatuto de la Universidad.
- ✓ Leyes Vigentes que pudieran ser aplicables.

### 1.5. VIGENCIA

El cumplimiento de la presente Directiva, será aplicable para el periodo 2020-II.

## 2. NORMAS DEL SERVICIO

### 2.1. DE LA POSTULACIÓN PARA EL ACCESO

El estudiante que busque ser beneficiario de la presente directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar un FUT a través de la plataforma virtual de trámites en línea de la Universidad Privada Autónoma del Sur, a través del siguiente enlace <https://upads.edu.pe/portal-de-tramites/> indicando sus datos completos y anexos.
- Documento Nacional de Identificación.
- Anexo 1\_ Documento que acredite que se encuentra en condición de pobreza, de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Anexo 2\_ Documento que acredite que no cuenta con alguna línea de internet a su nombre o algún plan de internet móvil.
- Anexo 3\_ Ficha de matrícula del semestre 2020-II.
- Anexo 4 \_ Declaración jurada de cambio de operador acorde al plan designado, bajo el Principio de veracidad establecido en el numeral 1.7, del art. IV del Título Preliminar, y a la fiscalización posterior dispuesta en el numeral 3 del art. 32 de la Ley N° 27444 y el art. 4 del Código Penal.
- Documento que acredite que se encuentra desempleado o que no percibe remuneración alguna o ingresos de ninguna índole.
- Anexo 5 \_ Declaración jurada de la veracidad de los documentos presentados bajo el Principio de veracidad establecido en el numeral 1.7, del art. IV del Título Preliminar, y a la fiscalización posterior dispuesta en el numeral 3 del art. 32 de la Ley N° 27444 y el art. 4 del Código Penal.
- Contar con promedio ponderado superior a 14.



## 2.2. DE LA RESOLUCIÓN

Los integrantes del Comité de Becas de la Universidad Privada Autónoma del Sur serán los responsables de la parte resolutoria de la solicitud del estudiante:

- Sra. Scarlet A. Vargas Linares - Directora General de Administración.
- Lic. Katia Sanca Yucra - Jefe de la Oficina de Bienestar Universitaria (e).
- Srta. Delsi L. Aragón Sueros - Jefe de la Oficina de Admisión y Registro.

El tiempo límite para la emisión de la resolución por parte de los integrantes mencionados líneas arriba será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el proceso de presentación de expedientes, según cronograma publicado por la oficina de Bienestar Universitario.

## 2.3. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS

La lista de beneficiarios será publicada a través de la página web de la universidad <https://upads.edu.pe>.

## 3. PRESUPUESTO ASIGNADO Y PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS

Según el PRESUPUESTO ANUAL 2020 (Expresado en Soles), punto II. INVERSIÓN según EGRESOS, existe el presupuesto asignado a Becas PRODAC por el monto de S/. 4,200.00, el mismo que será utilizado para mitigar las brechas de conectividad a Internet y acceso a tecnologías necesarias para la enseñanza no presencial, ya que actualmente no se cuenta con estudiantes deportistas calificados que accedan a esa beca como lo establece el Reglamento de BECAS de la UPADS.

PRESUPUESTO - CONECTIVIDAD A INTERNET		
PLANES DE INTERNET	BENEFICIOS	PORCENTAJE DE BENEFICIARIOS (%)
Internet S/. 29.90	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 6 Gigabytes de internet.</li> <li>➤ Correo Electrónico ilimitado.</li> <li>➤ 25 Gigabytes de almacenamiento en el DRIVE.</li> <li>➤ WhatsApp Ilimitado.</li> <li>➤ Facebook Ilimitado.</li> <li>➤ Messenger ilimitado.</li> <li>➤ Instagram Ilimitado.</li> </ul>	5 % de estudiantes matriculados

#### **4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las disposiciones sobre el contenido de la presente Directiva responden a los gastos académicos de carácter permanente que tengan vinculación directa con las metas de Gestión de la Dirección General de Administración.

Los jefes de las áreas y oficinas académicas podrán emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente directiva, dentro del marco general de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en los gastos dispuesto por la Dirección General de Administración.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente Directiva será resuelto por la Dirección General de Administración.

#### **5. DISPOSICIONES FINALES**

Las Autoridades y jefaturas son responsables del estricto cumplimiento de los objetivos académicos y de la presente Directiva. El incumplimiento constituye falta grave y genera la aplicación de la correspondiente sanción administrativa sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria a que hubiera lugar.

Arequipa, 01 de octubre de 2020



Sra. Scarlet A. Vargas Linares  
Dirección General de Administración  
UNIVERSIDAD PRIVADA AUTÓNOMA DEL SUR